14-52 Decimo cuarto Testimonio- de la escritura de transación sobre ligunos litigmos: Modificación y cancel ción de convenios, otorgada por D Do. Victor Larco Herrera Con la Sociedad LARCO HERRERA HNOS.-----8-noviembe de 1913 -

PRIMERA .- Con respecto a uso, aprovechamiento, y concesiones de aguas, se ha estipulado lo siguiente:

- (a) Larco Herrera Hnos., se desisten incondicionalmente del juicio iniciado sobre clausura del botador de San Jacinto a la acequia de Cao:
- (b) Larco Herrera Hnos. permite a Victor Larco Herrera mientras sea dueño de San Jacinto, la construccion de dos puentes sobre la acequia de Toquen sin interrumpir las aguas;
- (c) Victor Larco Herrera se obliga reparar las quiebras, calabocear y champear debidamente la acequia de Chiquitoy todos los años, del mes de octubre a primero de diciembre;
- (d) Victor Larco Herrera y Larco Herrera Hnos. harán uso común, durante el tiempo que Larco Herrera Hermanos, tengan Salamanca, del camino que existe al costado de la acequia de este nombre;
- (e) Victor Larco Herreza, se desiste de colocar túneles en la acequia de Toquén;
- (f) Larco Herrera Hnos. se desisten del juicio debre separación de una tapa en la sangría de Farías;
- (g) Victor Larco Herrera y Larco Herrera Hnos., convienen en que las acequias de Salamanca y Toquen quedan en el estado en que se encuentran actualmente y cuyas dimensiones en el cauce abierto de ellas quedarán fijadas'al rectificarse las medidas;
- (h) Victor Larco Herrera reconoce el derecho de Larco Herrera Hnos. para formar parte de la Comunadad de Regantes de Yalpa, y para la apertura de su toma en esta acequia;
- (i) Victor Larco Herrera se obliga en el plazo de seis meses a mandar a abrir en la parte inferior de Tutumal, Molino de Galindo, Molino de Larco y Cajanleque y a cuartro metros de la acequia de Toquén y Pochep An-ACH-Lun vertientero en los sitios donde hayan aguas de vertientes y filtraciones, suficientemente capaz para recibirlas;

Ca. 4

(J) queda pactado que se entregará a Larco Herrera Hncs. la parte proporcional de las vertientes que afluyen a la acequia de Yalpa antes de la Toma de Salemanca en este cauce cuando Larco Herrera Hnos. hagan uso de él; (k) Victor Larco Herrera se desiste del juicio que inició para que se

11.

7

declarace el derecho de San Jacinto a regar por la acequia de Toquén;
(1) Victor Larco Herrera se obliga a seguir el expediente sobre la toma nueva para Cepeda en el Rio de Chicama, de la cual sólo se servirá
en época de toma Libre, comprometiéndose Larco Herrera Hnes, a no
formular oposición alguna;

- (11) Victor Larco Herrera y Larco Herrera Hnos, acuerdan mientras estos últimos posean Salamanca, lo siguiente: Larco Herrera Hnos. ceden a Victor Larco Herrera los seis tres cuartos riegos de agua que Salamanca percibe por la acequia de Yalpa, con todos sus derechos y obligaciones; y Victor Larco Herrera cede a Larco Herrera Hnos. en compensación, los seis tres cuartos riegos de agua de la dotación que corresponde a la hattenda San Jacinto con todos sus derechos y obligaciones;
- (m) Larco Herrera Hnos. conceden a Victor Larco Herrera la colocación de los acueductos siguientes: uno en la acequia de Salamanca, en el punto en que sea cortada por una línea trazada de la obra de albañilería ubicada en la acequia de Yalpa en el lindero de Cajanleque y Molino de Larco al puente de constreto construido sobre la acequia de Toquen en el camino a Cao; otro en la acequia de Yalpa en la parte alta del Molino de Calindo; y otro sobre la acequia de Toquen al lado del camino de Cao a Chocope, junto alp puente de concreto ya citado. Victor Larco Herrera se obliga a que estos tres acueductos o alcantarillas no impidan el libre curso de las aguas en las acequias de Salamanca, Yalpa y Toquén;
- (n) Larco Herrera Hnos. conceden también a Victor Larco Herrera todas las aguas de vertientes y filtraciones de los fundos Farías y Tutmmal; y Victor Larco Herrera concede a Larco Herrera Hnos. aprovechamiento de las vertientes y filtraciones que caigan al botador de Cajanleque, siguado entre este último fundo y Molino de Larco, cinco metros despues del punto donde voltea la acequia que riega los terrenos de Cajanleque al pié de los cañaverales, cuyo punto será marcado con un hito por cuenta de Larco Herrera Hnos. Este botador, en todo el sitio dedido lo limpiarán anualmente Larco Herrera Hnos;
- (ñ) Victor Larco Herrera permitirá sangrar los terrenos de Molino de Larco y Molino de Galindo situados bajo la línea antes mencionada en la acêquia de Yalpa, en el punto donde existe una obra de albañilería enxukx

en el lindero de Cajanleque y Molino de Larco al puente de concreto construido sobre la acequia de Toquén en el camino de Cao, línea que marcará el trazo de una acequia para irrigar el fundo "La Fortuna".º Está convenido que si mas arriba de dicha acequia, en Molino de Galindo, quedasen algunes puquios ú ojos de agua, Victor Larco Herrera permitirá a Larco Herrera Hnos., el aprovechamiento de ellos, pasando las aguas por debajo de la acequia mencionada. También permitirá la contrucción de pozos naturales o de manpostería garantizando a Larco Herrera Hnos. la estabilidad de esa obras por el tiempo que dure el presante convenio;

(o) Victor Larco Herrera permitirá a Larco Herrera Hnos. la apertura de una acequia en terrenos de Cajanleque, en toda la extensión del cerco situado al lado del camino de Magdalena de Cao a Paiján, para conducir aguas al fundo Salamanca, quedando dicha acequia de propiedad de Larco Herrera Hnos.

ESCRITURA DE TRANSACIONES LITTGIOS DE CONVENIOS PRIMERA. - Con respecto a use, aprovechamiento y concesiones de aguas ,se estipulado le siguiente: a) Larco Herrera Hnos., se desisten incondicionalmente del juicio iniciado sabre clausura del betader de San Jacinto a la Acequia de Cao; b) Larco Herrera Hnes. permite a Victor Larco Herrera mientras sea dueño de San Jacinte, la construcción de dos puentes sobre la Acequia de Toquén, sin interrumpir las aguas; c) Victor Larco Herrera se obliga a reparar las quiebras, calabacear y champear debidamente la acequia de hiquitey todos los años, del mes de octubre a primero de diciembre; d) Victor Larco Herrera y Larco Herrera Hnos. harán uso común, durante el tiemque Larce Herrera Hnes, tengan Salamanca, del camine que existe al cestade de la acequia de este nembre; e) Victor Larce Herrera , se desiste de celecar túneles en la acequia de Tequén: f) Larce Herrera Enes. se desiste del juicio sobre separación de una tapa en la sangría de Farías: g) Victor Larce Herrera y Larce Herrera Hnes, conviene en que las acequias de Salamanca y Tequén quedan en el estado en que se encuentran actualmente y cuyas dimensiones en el cauce abierto de ellas quedarán fijadas al rectificarse las medidas. Victor Larco Herrera recenece el derecho de Larco Herrera Hnos. para formar parte de la Comunidad de Regantes de Yalpa, y para la apertura de su tema en esta acequia i) Victor arce Herrera se obliga en el plazo de seis meses a mandar abir en la parte inferior de Tutumal, Melino de Galindo, Melino de Larco, y Cajanleque y a cuatro metros de la acequia de Tequén y Péchep un vertientere en les sities dende hayan aguas de vertientes y filtracienes, suficientemente capaz para recibirlas: j) Queda pactado que se entregará a Larco Herrera Hnes. la parte propercional de las vertientes que afluyen a la acequia de Yalpa antes de la tema de Salamanca en este cauce cuando Larco Herrera Hnes. hagan uso de él; k) Victor Larco Herrera se desiste del juicio que inició para que se declarase el derecho de San Jacinto a regar per la acequia de Tequén; 1) Victor Larce Herrera se obliga a seguir el expediente sobre la tema nueva para Cepeda en el río de Chicama, de la cual sólo se servirá en épeca de tema libre, compreme tiéndese Larce Herrera Hnos, a no formular oposición alguna: 11) Victor Larco Herrera y Larco Herrera Hnos. acuerdan mientras estos últimos pessan Salamanca, lo siguiente: Narco Merrera Hnos. ceden a Victor Larco Herre. ra les seis tres cuartes rieges de agua que Salamanca percibe per la acequia de Yalpa, con tedes sus derechesy obligaciones; y Victor Larce Herrera cede a Larce Herrera Hnos, en compensación , los seis tres cuartes riegos de agua de la dotación que corresponde a la Hda. San Jacinto con todos sus derechos y obligaciones; m) Larce Herrera Hnos. conceden a Victor Larce Herrera la colocación de los acueductos siguientes: une en la acequia de Salamanca, en el punto en que sea certada per una linea trazada de la obra de albañileria ubicada en la acequia de Yalpa en el lindero de Cajanleque y Méline de Larce al puente de concrete construido sobre la acequia de Tequén en el camino de Cao; etro en la acequia de Yalpa en la parte alta de Melino de Galindo, y etro sobre la acequia de Toquen al lado del camino de Cao a Checope, junto al puente de concreto ya citade .Victor larco Herrera se obliga a que estes tres acueductes o alcantarilles no impidan el libre curso de las aguas en las acequias de Salamanca, Yal pa y Toquen; n) Larce Herrera Hnes. conceden también a Victor Larce Herrera todas las aguss de vertientes y filtraciones de los fundos Farías y Tutumal, y Victor Parce Herrera concede a Larco Herrera Hnes. aprovechamientes de las vertientes y filtraciones que caigan al betader de Cajanleque, situade entre este último fundo y Molino de Larco, cinco metros después del punto dende voltea la acequia que riega los terrenes de Cajanleque al pié de los cañaverales, cuyo punto será marcado con un hito por cuenta de Larco Herrera Hnos. Este betador, en todo el sitio cedido lo limpiarán anualmente Larco Herrera Hnos. ñ) Victor Larco Herrera permitirá sangrar los terrenes de Melino de Larco y Melino de Galindo, situados bajo la linea antes mencionada en la acequia de Yel pa, en el punt dende existe una obra de albaffilería en el lindero de Cajenlo que y melino de al puente de encreto construido sebre la acequia de To quen en el camino de linea que marcará el trazo de una acequia para irrigar el fundo "La Fer tuna setá convenido que si más arriba de dialectrica de Calindo que se más arriba de de calindo que se más arriba de calindo que se más arribas de calindo que se más gar el fundo "La Fartuna" stá convenido que si más arriba de dicha acequis en Meline de Galindo quedases puquies u ejes de agua, Victor Laro 10 11 12 13 14 15 16 17

- 2-

rrera permitirá a Larco Herrera Hnos. el aprovechamiento de elles, pasendo les aguas per debaje de la acequia menci enada. También permitirá la censtrucción de pezes naturales e de mampestería, garantizando a Larco Herrera anos. la estabilidad de esas ebras per el tiempo que dure el presente cenvenio.

e) Victor Larce Herrera permitirá a Larce Herrera Hnes. La apertura de una acequia en terrenes de Cajamleque, en toda la extensión del cerce situade al lade del camino de Magdalena de Cae a Paiján, para conducir aguas al fundo Salamanca, quedande dicha acequia de propiedad de Larce Herrera Hnes.

SEGUNDA. - Todas las cuestiones referentes a aguas que se han venide litimande entre Victor Larce Herrera y Larce Herrera Hnes. cuyes expedientes se encuentran paralizades y expresamente no se mencionan, quedan completamente cancelades y transades mediante el acuerdo a que los interesados llegan en los puntos principales de sus diferencias. En esta virtud, todas las accienes promovidas con anterioridad a este convenio, se dan per fenecidas y se presentarán los respectivos recursos de desistimiente per quien las haya iniciade.